

Diligencia.- La pongo yo, Vicesecretaria, para hacer constar que este Pliego Modelo para procedimiento abierto en contrato de servicios fue aprobado por Resolución de 11 de septiembre de 2018

**Área de Economía y Hacienda
Negociado de Contratación Servicios y Suministros II**

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Índice de contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES.....	2
Cláusula 1ª. Objeto del contrato.....	2
Cláusula 2ª. Régimen jurídico.....	3
Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.....	3
Cláusula 4ª. Existencia de crédito.....	4
Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.....	4
2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.....	5
Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.....	5
Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.....	5
Cláusula 8ª. Información adicional.....	6
Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.....	6
1. Aptitud para contratar.....	6
3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	7
4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).....	7
5. Integración de la solvencia con medios externos.....	8
Cláusula 10ª. Garantía provisional.....	8
Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.....	8
Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las proposiciones.....	9
Cláusula 13ª. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica y tradicional.....	9
Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.....	10
Cláusula 15ª. Contenido de las proposiciones.....	10
Sobre 1. Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.).....	11
Sobre 2. Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.....	12
Sobre 3. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	12
Cláusula 16ª. Mesa de Contratación.....	12
Cláusula 17ª. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.....	13
Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.....	14
Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	19
Cláusula 23ª. Formalización del contrato y publicidad.....	19
3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	20
Cláusula 24ª. Ejecución del contrato.....	20
Cláusula 25ª. Responsable del contrato.....	20
Cláusula 27ª. Derechos del contratista.....	21
Cláusula 28ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista.....	22
Cláusula 29ª. Pago del precio del contrato.....	24



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

Cláusula 30ª. Revisión de precios.....	25
Cláusula 31ª. Condiciones especiales de ejecución.....	25
Cláusula 32ª. Modificación del contrato.....	25
Cláusula 33ª. Subcontratación.....	26
Cláusula 34ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	26
Cláusula 35ª. Cesión del contrato.....	27
Cláusula 36ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.....	28
Cláusula 37ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	28
Cláusula 38ª. Suspensión del contrato.....	28
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	29
Cláusula 39ª. Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato.....	29
Cláusula 40ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.....	29
Cláusula 41ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.....	29
Cláusula 42ª. Resolución del contrato.....	30
Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.....	30
Cláusula 44ª. Régimen de recursos.....	30
ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.....	32
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA.....	42
ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	43

1. DISPOSICIONES GENERALES.

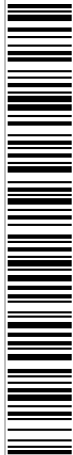
Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la ejecución del servicio que se especifica en el cuadro resumen de características del contrato, ANEXO I de este documento, en el apartado correspondiente a la cláusula 1ª, conforme a las determinaciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, entre ellos, los de carácter social y/o medioambiental.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el cuadro resumen de características se recogen los componentes y características de la prestación, sin embargo, hay que tener en cuenta que **no se rechazarán ofertas que propongan soluciones o productos diferentes a los especificados** en estos documentos siempre que el licitador pueda probar que su solución cumple de forma equivalente los requisitos definidos en los pliegos, en los términos previstos en el art. 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Este servicio no conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 99.3 LCSP, y 46 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, se indican y regulan en el cuadro resumen de características de esta contratación los lotes en los que se fracciona el contrato con la finalidad de facilitar la participación en la licitación de las pequeñas y medianas empresas,



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

salvo que se justifiquen motivos legalmente válidos que permitan su contratación conjunta.

En el mismo apartado del cuadro resumen se expresa el número de lotes al que pueden optar los licitadores y, en su caso, los que se reservan en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales cuarta y cuadragésima octava de la LCSP.

Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

Según el art. 17 LCSP: "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."

El presente contrato, atendiendo a su objeto, se califica como contrato administrativo típico de servicios, por lo que se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en este documento)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

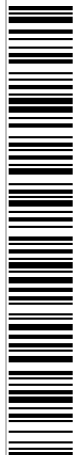
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (incluido el IVA, que se indica como partida independiente), asciende a la cantidad que se expresa en el cuadro resumen de



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

características (cláusula 3ª).

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 100 y 309 LCSP, de manera que se desglosan en la tabla que se contiene en el ANEXO I de este documento (cuadro resumen de características) los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Salvo que se hubiera utilizado otro método de cálculo basado en datos reales, se tomarán como referencia las ratios publicadas por el Banco de España para la actividad CNAE correspondiente de la empresa tipo medio del sector, sobre una estimación de adscripción de personal a la ejecución del contrato que no se modifica sobre la media, salvo que se trate de una actividad intensiva en mano de obra. Por lo que se refiere al desglose, con desagregación de género de los costes salariales, se refleja igualmente en el ANEXO I del presente documento.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 4ª. Existencia de crédito.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del ejercicio económico en vigor que consta en el cuadro resumen de características (cláusula 4ª).

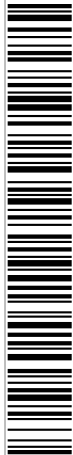
La baja de la adjudicación, si la hubiere, se aplicará proporcionalmente a todas las anualidades previstas para la financiación del contrato.

En caso de financiación conjunta, el coste a imputar a cada entidad copartícipe vendrá indicado en cuadro resumen de características, quedando acreditado en el expediente la plena disponibilidad de todas las aportaciones, salvo que el contrato sea de tramitación anticipada, en cuyo caso, su adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven del mismo en el ejercicio correspondiente.

Si este contrato se financia con Fondos Europeos debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que figura en el cuadro resumen de características (cláusula 5ª).



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

El cálculo de este valor se basa, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP en el importe total a pagar, IVA excluido, estimado conforme a los estudios técnicos que se plasman en la documentación preparatoria del expediente.

Se han tenido en cuenta en esta estimación todas las opciones, y/o eventuales prórrogas que figuran en el cuadro resumen.

2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.

En aplicación de lo establecido en el art. 131.2 LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto. No obstante, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia.

En estos procedimientos, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia.

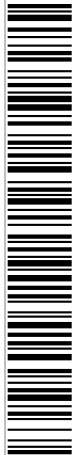
El expediente se tramitará en la forma que se indica en el cuadro resumen de características (cláusula 6ª), siguiendo las normas que se contienen en los arts. 116 y 117 LCSP. Por lo que se refiere a la licitación, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156 y ss.

Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.

Todos los anuncios de licitación de estos procedimientos se publicarán en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.

Los contratos sujetos a regulación armonizada deberán publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

valor de cada una de las ofertas, en su caso, y la resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

Cláusula 8ª. Información adicional.

Los órganos de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones**. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de 6 días queda reducido a 4.

Las respuestas a las consultas realizadas por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante.

Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.

1. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el cuadro resumen de características (cláusula 9ª) para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

2. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario, pero en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características (cláusula 9) se establecen los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características.

Si no se concretan los requisitos de solvencia económica y financiera, o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en el cuadro resumen de características.

Cuando así se determine en el cuadro resumen de características, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan. En cualquier caso deberán especificarse en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, ya sea propio o contratado, lo que conlleva el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales adecuados. **Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial** a los efectos de ser considerado como causa de resolución contractual imputable al contratista, o bien, de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, según se especifica en el cuadro resumen de características.

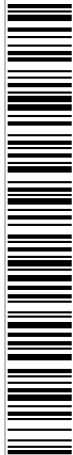
3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán **nombrar un representante o apoderado único de la unión** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, **el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de** esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del **compromiso por escrito de dichas entidades**, compromiso que se exigirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 LCSP.

Cláusula 10ª. Garantía provisional.

Se exigirá únicamente cuando concurra una causa excepcional y se motive en el expediente de contratación. Su importe será el que figure en el cuadro resumen de características (cláusula 10ª) y su régimen el previsto en el art. 108 LCSP.

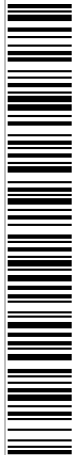
Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.

Como se ha indicado, al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Salvo que el expediente se haya calificado de urgente al amparo de lo previsto en el art. 119 LCSP, Las proposiciones se presentarán dentro del plazo 15 días naturales, a contar desde



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

su publicación en el perfil de contratante, y deberán ser presentadas de forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o bien, entregadas, en horario de 8 a 14 horas, en el Negociado de Servicios y Suministros II, ubicado en la planta baja del Palacio provincial, en la Pz/ de Santa María, S/N de Cáceres, que actuará como oficina receptora, y dará recibo de la documentación entregada en el que se hará constar el nombre del licitador, el número del expediente, el título del contrato, el lote o lotes a los que presenta oferta, en su caso, el número e identificación del sobre que presenta, y el día y hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse al Negociado de Servicios y Suministros II de la Diputación, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Este medio de justificación será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones, además de identificar de manera fidedigna al remitente y al destinatario. Se admitirá como medio de prueba del día y hora de presentación de la proposición si en el correo se hace referencia al número del certificado del envío. No obstante, las proposiciones presentadas por esta vía no serán admitidas si no se ha recibido la documentación en los siete días naturales siguientes al último del plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones estarán escritas íntegramente en Español.

Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo para presentar las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características publicado en el perfil de contratante de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (cláusula 12ª).

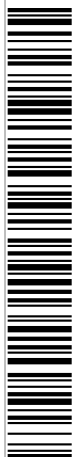
No será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Cláusula 13ª. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica y tradicional.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres aceptará, de forma transitoria, la documentación presentada de forma tradicional por los licitadores, por ello se incorpora al expediente informe en el que se justifican los motivos de esta decisión.

Partiendo de esta premisa, los licitadores deberán presentar los tres sobres o archivos electrónicos que se indican en el cuadro resumen de características (cláusula 13ª), cerrados o encriptados, y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar los datos que se especifiquen para cada uno de ellos.

En el caso de presentación telemática de la oferta, se realizará en todo caso mediante el portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al que se accede a través de su página web.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los art. 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.

De acuerdo con el art. 133 LCSP, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario**. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, **se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe, según el art. 133.2 LCSP.

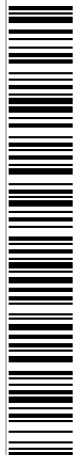
Cláusula 15ª. Contenido de las proposiciones.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando **medios electrónicos**, deberán prepararse y enviarse a través del portal de licitación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el resto de los casos, los licitadores deberán presentar la proposición **en los tres sobres que se señalan en el cuadro resumen de características (cláusula 13ª), cerrados y firmados por el licitador** o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su denominación, el número de expediente y título, el lote o lotes a los que presenta oferta, nombre y apellidos o razón social, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico (**a efectos de notificaciones electrónicas**). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La denominación de los sobres será la que se especifica en el cuadro resumen de características, y su contenido es el siguiente:

- Sobre 1: Declaración Responsable. DEUC.
- Sobre 2: Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.

- Sobre 3: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Sobre 1. Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.).

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el art. 141 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

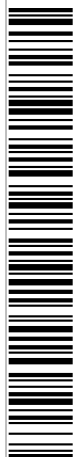
- 1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para comprometer a aquélla.
- 2) Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el cuadro resumen de características.
- 3) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP.
- 4) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en tanto que las notificaciones se practicarán en todo caso de forma electrónica a través de los recursos tecnológicos con los que cuenta la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Se aportará una declaración responsable con independencia del lote o grupo de lotes a los que el licitador presenta oferta.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una única declaración responsable, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**. El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sobre 2. Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.

Los licitadores deberán introducir en este sobre los documentos que se exigen en el cuadro resumen de características, en su caso, o al menos, una breve descripción de las características generales de su propuesta y los medios materiales y técnicos que adscribirán a la ejecución de este contrato.

En su caso, los licitadores deberán presentar una declaración complementaria indicando qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser **considerados confidenciales**. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

Sobre 3. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo II del presente documento).

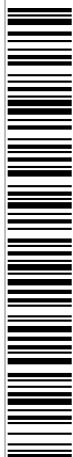
Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Diputación estime fundamentales para considerar la oferta.

Cláusula 16ª. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación que asistirá al Presidente en la adjudicación de este contrato será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación.

El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se ha efectuado por Resolución Presidencial de 3 de julio, publicada en el BOP n.º 129 de 6 de julio, que figura publicada en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. No obstante, a sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>**Cláusula 17ª. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.**

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, preferentemente.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cláusula 18ª. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de las proposiciones.

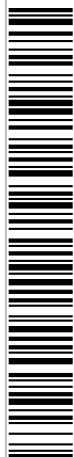
1. La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores, previa comprobación en el Servicio de Compras y Suministros, de la adecuación de su contenido. Este Servicio queda habilitado para requerir la subsanación de la documentación aportada en papel en el sobre 1, si hubiera observado defectos en la misma, con el único fin de agilizar la tramitación.

En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2. A continuación, se calificará la documentación a que se refiere el art. 140 LCSP cuando se hubiera presentado en sobre o archivo electrónico y, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, se procederá a la apertura y examen de la documentación aportada en el sobre 2.

Para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, o bien, para proceder a su valoración en aplicación de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor que se hubieran establecido, en su caso, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. También se podrá requerir informe a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, y a otras capacitadas para verificar las consideraciones sociales y ambientales. Esta asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Este



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición (Sobre 2).

3. Finalmente, la apertura del sobre 3 se realizará en acto público y, si se dan las circunstancias adecuadas (presentación electrónica de las ofertas y disponibilidad de los medios necesarios), utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4. Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el cuadro resumen de características (cláusula 18ª).

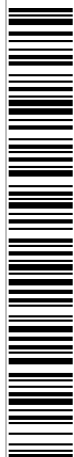
5. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en aplicación de los parámetros objetivos establecidos al efecto en el cuadro resumen de características (cláusula 19ª), se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.1 Código de Comercio.

En este procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

No obstante, el rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación “reforzada”, que permita rebatir las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Diputación. Con carácter general, los criterios a seguir son los que se relacionan a continuación:

1. Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán estas ofertas en caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

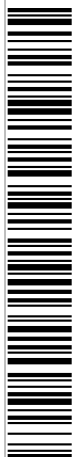
2. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en la licitación en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

3. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación, de forma motivada, la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

Cláusula 20ª. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en relación con cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

En todo caso, los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando la licitadora seleccionada hubiera presentado la oferta de forma tradicional se exigirá que aporte en este plazo los siguientes documentos originales (o copias auténticas de los mismos), bastando la presentación de copias debidamente compulsadas por el órgano competente:

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

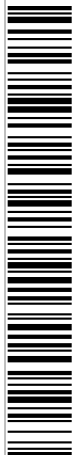
2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3º Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Solvencia económica y financiera: El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el que se especifica en el cuadro resumen de características (cláusula 20ª). Si en este apartado no se indica uno en concreto de los regulados en el art. 87 LCSP, el medio exigido será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote o lotes del contrato a los que presenta oferta.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará, cuanto así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración del empresario.

Solvencia técnica o profesional: El medio para la acreditación de la solvencia técnica será el



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

que se indica en el cuadro resumen de características. Si en este apartado no se hace referencia a uno o algunos de los contenidos en el art. 90 LCSP, se exigirá una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Cuando le sea requerido, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Medios alternativos:

1. La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros contratos de la Diputación de Cáceres adoptará las medidas oportunas con el fin de que los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera requeridos no supongan un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en esta licitación, por lo que, en aquellos casos en que resulte justificado, podrá alternativamente aceptar certificación bancaria a estos efectos.

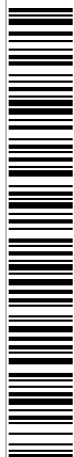
2. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere el art. 90.1 LCSP -letras b) a i)-s.

4º Prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas, la licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.
- Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados y/o mujeres empleadas.

6º Documento de constitución de la garantía definitiva. El licitador que hubiera



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía podrá ser depositada por cualquiera de los siguientes medios:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

7º Autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.

8º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la entidad seleccionada estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

10º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

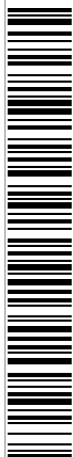
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 21ª. Adjudicación del contrato y notificación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación, por medios electrónicos, de la adjudicación a los licitadores.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.a) LCSP, y así se indica en el cuadro resumen de características (cláusula 21ª), su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá en este caso al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado en la primera parte de este párrafo sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Diputación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

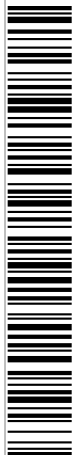
De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y en los casos regulados en el mismo.

Cláusula 23ª. Formalización del contrato y publicidad.

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Diputación una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas, con su correspondiente cuadro resumen de características, y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento. En los casos en que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24ª. Ejecución del contrato.

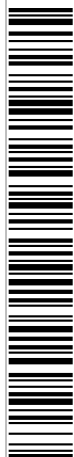
El contrato se ejecutará, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Cláusula 25ª. Responsable del contrato.

Será responsable del contrato la persona que figura en el cuadro resumen de características (cláusula 25ª) o aquella que promueve y solicita la contratación del servicio y firma, en su caso, la memoria y/o el pliego de prescripciones técnicas.

Le corresponden al responsable del contrato realizar las funciones siguientes:

- **Controlar** la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- **Promover** las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- **Dar** al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivos en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- **Determinar** en el **acta de recepción** si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- **Requerir**, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
- **Rechazar** la prestación, si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista. Comprobar que el bien cumple



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

con lo establecido en el contrato en la entrega.

- **Dar** la conformidad a la correspondiente factura.
- **Verificar** el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- **Controlar** el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones establecidas en el cuadro resumen de características (cláusula 28ª).
- **Proponer** la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- **Proponer** la modificación del contrato.
- **Informar** en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- **Reclamar** al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.
- **Informar** los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- **Comunicar** al Servicio de Compras y Suministros, **la oportunidad de la prórroga del contrato**, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal adscrito a la unidad administrativa gestora del gasto podrá igualmente convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación. Por ello, a fin de controlar adecuadamente que la adjudicataria ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia, se establecen los mecanismos de control recogidos en el cuadro resumen de características (cláusula 25ª).

Cláusula 26ª. Duración o plazo del contrato. Prórrogas.

La duración o plazo del contrato es el que se expresa en el cuadro resumen de características del contrato (cláusula 29ª).

En este apartado del cuadro resumen de características se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir en el contrato.

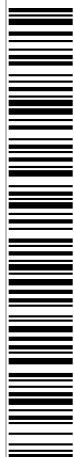
La prórroga se acordará por el órgano de contratación y **será obligatoria para el empresario**, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el cuadro resumen de características que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 27ª. Derechos del contratista.

El contratista tendrá los derechos que se relacionan en el cuadro resumen (cláusula 27ª) así como:

- A la contraprestación económica prevista en el contrato.
- En su caso, a la revisión de precios.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

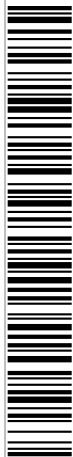
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

- Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación del contrato.
- A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Diputación, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por su parte.
- A la cesión del contrato en los términos legalmente señalados.
- A subcontratar parcialmente los servicios conforme se indica en el cuadro resumen de características.
- A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.

Cláusula 28ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, el contratista está obligado al cumplimiento de lo establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 28ª) y, con carácter general a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos y las instrucciones que curse el responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos el 20% del presupuesto inicial del contrato, I.V.A. excluido.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio, en su caso.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Ejecutar el contrato a su “riesgo y ventura”, salvo los casos de fuerza mayor.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los servicios, cumpliendo las órdenes del responsable del contrato por este motivo.
- Facilitar la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, en su caso, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación podrá sancionarse con la pérdida de la garantía definitiva.

- Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias administrativas. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos.
- Designar, al menos, un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Diputación Provincial en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.
 - Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
 - Informar a la Diputación de Provincial de los empleados de la empresa que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato.
- Remitir al responsable del contrato la relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados. Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego.
- Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- Además, con carácter general, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El adjudicatario y su personal durante la realización de la prestación, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias provinciales con especial atención a las calificaciones de seguridad de los ficheros informáticos.

- Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo III** al presente pliego.

Cláusula 29ª. Pago del precio del contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Como se ha indicado en el primer punto de la cláusula 27ª, el contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a las modificaciones que se hubieran aprobado, y a las instrucciones dadas por la Diputación, quedando regulados la cuantía, periodicidad y medios de hacer efectivo el pago en el cuadro resumen de características (cláusula 29ª).

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en el cuadro resumen de características del contrato, en el apartado correspondiente a esta cláusula. Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y, salvo indicación expresa en otro sentido, se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los trabajos, o bien, la finalización de la prestación.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si el presente contrato es de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los arts. 199 y ss. RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Cláusula 30ª. Revisión de precios.

En el caso de que así se prevea en el cuadro resumen de características (cláusula 30ª), los precios del contrato se revisarán conforme a lo establecido legalmente.

Cláusula 31ª. Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las condiciones especiales de ejecución del contrato que figuran en el cuadro resumen de características (cláusula 31ª).

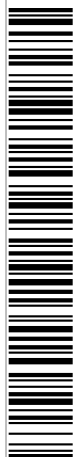
El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades correspondientes, si así se regula en el cuadro resumen de características. En el mismo apartado del cuadro resumen de características puede determinarse, de forma alternativa, que estas obligaciones contractuales tienen **carácter esencial** a efectos de resolución contractual.

En cualquier caso, el control de su cumplimiento corresponde al responsable del contrato.

Cláusula 32ª. Modificación del contrato.

En el caso de que el cuadro resumen de características lo prevea en el apartado correspondiente a esta cláusula, se podrá modificar el contrato durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido. En caso contrario, la modificación se podrá llevar a cabo según lo establecido en el art. 205 LCSP.

Ni el responsable del contrato ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato. **Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación llevará aparejada la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del modificado.**



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 32ª), la variación que durante la ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido.

Cláusula 33ª. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el cuadro resumen de características (cláusula 33ª), salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por aquél en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un suministro que forme parte del objeto contractual. El órgano de contratación podrá establecer en este apartado del cuadro resumen de características que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal, siempre que así se hubiera justificado en el expediente de contratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

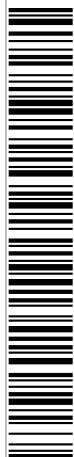
c) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Cláusula 34ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

Las penalidades se impondrán en todo caso por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, en los siguientes casos:

1. Penalidades por demora del contratista.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si se produce demora no imputable al contratista en la realización de la prestación y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los arts. 192 y ss. LCSP. En estos casos, la Diputación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de **una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el cuadro resumen de características prevea otras (cláusula 34ª)**. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

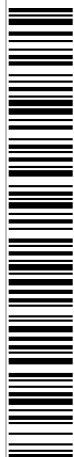
2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 31ª) darán lugar a la imposición de penalidades. Sin perjuicio de lo expuesto, se sanciona en todo caso con la pérdida de la garantía definitiva que se hubiera constituido el incumplimiento de las obligaciones de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo y sobre el pago a subcontratistas.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Diputación Provincial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

Cláusula 35ª. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el cuadro resumen de características (cláusula 35ª), cuando se acredite que se cumplen los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No obstante, habrá que tener en cuenta que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario si las cualidades técnicas o personales del cedente resultan determinantes de la adjudicación del contrato.

Cláusula 36ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.

Salvo que se disponga otra cosa en el cuadro resumen de características (cláusula 36ª), si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a la Diputación Provincial contratante. Esto implica que todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato, serán propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la adjudicataria; siendo así, además, que la adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los trabajos y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Cláusula 37ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

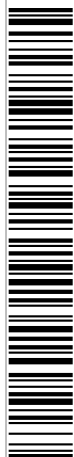
Los terceros podrán requerir, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada caso.

Cláusula 38ª. Suspensión del contrato.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres puede acordar la suspensión del contrato, y el contratista podrá proceder igualmente a la suspensión de su cumplimiento comunicando tal circunstancia a la Administración con un mes de antelación.

En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditadas. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los arts. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Cláusula 39ª. Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial, la totalidad de la prestación.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.

El plazo de garantía se establece en el cuadro resumen de características (cláusula 40ª), atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato; y no podrá ser inferior a **un año** salvo casos especiales, debidamente justificados, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

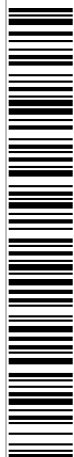
Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación Provincial haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad cuando proceda.

Cláusula 41ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

responsabilidades se devolverá la garantía constituida, o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Cláusula 42ª. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 313 LCSP, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, además del incumplimiento de las obligaciones que se han calificado de “esenciales”, a los efectos de resolución contractual en el cuadro resumen de características.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Diputación por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que se ocasionen para la Diputación.

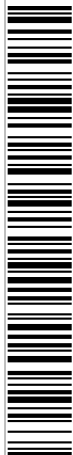
Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en el cuadro resumen de características (cláusula 43ª), atendiendo a la naturaleza de la prestación, y a las consideraciones de tipo social y/o medioambiental que hubieran sido tenidas en cuenta en su definición.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 109 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 44ª. Régimen de recursos.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Cuando el valor estimado del contrato que se indica en el cuadro resumen de características sea superior a 100.000,00€, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación que se regula en el art. 44 LCSP, con anterioridad a la interposición del contencioso-administrativo. En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP.

En los demás casos, los interesados están habilitados para interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, si bien queda abierta la vía contencioso-administrativa cuando no se hubiera interpuesto el recurso o una vez que hubiera recaído resolución expresa o presunta de aquél, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego y su cuadro resumen de características, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

**CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y SU
ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE CÁCERES
DE VARIAS PÓLIZAS DE SEGURO PARA LA COBERTURA DE LOS RIESGOS
DESCRITOS EN LOS LOTES RELACIONADOS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES
TÉCNICAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

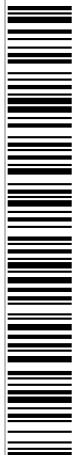
Nº de Expediente	8/2023 SV PA SARA		
Título Abreviado	POLIZA DE SEGUROS PARA LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y EL OARGT		
Órg. Contratación	Presidente, si bien la Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales tiene delegada la competencia, por Resolución de 12/01/2021 (B.O.P. núm. 10 de 18/01/2021).		
Unidad Promotora	Servicio de Compras y Suministros		
Procedimiento	Abierto	Modalidad contrato	Privado
Tipo Tramitación	Ordinaria	Forma Adjudicación	Varios criterios calidad-precio
CPV	CPV08_66.510000-8 Servicios de seguros. CPV08_66.511000-5 Servicios de seguros de vida. CPV08_66.512100-3 Servicios de seguros de accidentes. CPV08_66.516400-4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general. CPV08_66.516500-5 Servicios de seguros de responsabilidad profesional. CPV08_66.515000-3 Servicios de seguros de daños. CPV08_66.514110-0 Servicios de seguros de automóviles.		
Valor Estimado	2.443.980,00 €	Exento de impuestos s/art. 20 LIVA	
Presupuesto de Licitación	1.221.990,00 €		
Total (impuestos incluidos)	UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (1.221.990,00 €)		
Lotes	6 LOTES	Plazo de ejecución	2 años + 2 prórrogas de 1 año c/una


1. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 1ª.)

El objeto de la presente licitación lo constituye la contratación por parte de la Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres (en adelante OARGT) de varias pólizas de seguro para la cobertura de los riesgos descritos en los lotes relacionados a continuación y cuyas especificaciones técnicas se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote I	Seguros de vida y accidentes.	Contratación de las pólizas de los seguros colectivo de vida y/o accidente del personal funcionario y laboral, altos cargos y Diputados y cualquier otra personal de la Diputación Provincial de Cáceres. 1.1. Seguro colectivo vida y accidente para los Diputados 1.2. Seguro de Vida Empleado Públicos (de adhesión voluntaria) 1.3. Seguro colectivo de accidente de empleados públicos
Lote II	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial	Contratación de la póliza del seguro de responsabilidad civil y patrimonial que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil y patrimonial de la Diputación Provincial y el OARGT que, según normativa legal vigente, corresponda de forma directa, mancomunada, solidaria o subsidiaria a la entidad local, por daños corporales y materiales y sus consecuencias directas, causados por acción u omisión a terceras personas durante el ejercicio de su actividad.
Lote III	Seguro de daños materiales en edificios e instalaciones	Contratación de una póliza de seguro que cubra las pérdidas o daños materiales de los edificios e instalaciones que forman parte del patrimonio de la Diputación Provincial y el OARGT, como consecuencia de la materialización de cualquiera de los riesgos que se determinan en este Pliego de prescripciones técnicas, relativos al continente y al contenido de sus bienes.
Lote IV	Seguro de vehículos y embarcaciones	Contratación de una póliza de seguro que garantice las consecuencias económicas derivadas del uso y circulación de sus vehículos a motor y una póliza de responsabilidad civil para sus embarcaciones que forman la flota de la Diputación Provincial de Cáceres.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

Lote V	Seguro de responsabilidad de cargos electos	Contratación por parte de la Diputación Provincial de Cáceres como tomador de un seguro que garantice las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad personal de sus cargos electos causados por acción u omisión a terceras personas durante el ejercicio de su actividad al servicio de la Diputación, según normativa vigente.
Lote VI	Seguros para los bienes de valor histórico artístico que forman parte del patrimonio de la Diputación Provincial de Cáceres.	Contratación por parte de la Diputación Provincial de Cáceres de una póliza de seguro que garantice, hasta la suma asegurada en el mismo, la pérdida y/o los daños materiales que sufran los bienes muebles de valor histórico artístico de su propiedad bajo la cobertura Todo Riesgo y mediante la modalidad de seguro denominada cobertura "Clavo a Clavo" para las obras cedidas temporalmente

Cada lote se configura como un contrato independiente a los efectos de la licitación y posterior adjudicación. Las empresas participantes podrán concurrir de forma simultánea a la licitación de uno, varios o a la de la totalidad de los lotes, debiendo indicar en sus proposiciones el lote o lotes a los que se licita.

Los seguros que se suscriban se ajustarán a las condiciones y términos definidos en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas para cada ramo de seguro, y por consiguiente al ámbito subjetivo, objetivo, temporal, y territorial de cobertura y a las restantes estipulaciones que se especifican en dicho Pliego para cada seguro.

Las pólizas de seguro que se suscriban incorporarán, revistiendo carácter contractual, el contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rijan en la contratación del seguro correspondiente así como las propuestas que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, prevaleciendo éstas sobre las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de la Aseguradora en todo momento.

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, en la forma y por el procedimiento establecido en este Pliego y dentro de los límites pactados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerá su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

Los servicios objeto de este CONTRATO le corresponde la siguiente codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV),

3



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

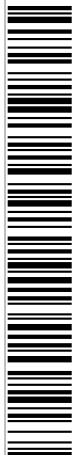
modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007

66510000	Servicios de seguros
66511000	Seguros de vida
66512100	Seguros de accidente
66516400	Servicios de responsabilidad civil
66515000	Servicios de daños materiales
66514110	Servicios de seguros de automóviles

En cuanto a las **necesidades administrativas a satisfacer** en la necesaria cobertura de los riesgos que puedan acontecer en el desarrollo de la actividad de la Diputación; se trata de cubrir la necesidad, en casos obligatoria, de disponer de aseguramiento, en cuanto a daños patrimoniales, de responsabilidad civil, circulación de vehículos y accidentes y muerte de los empleados públicos y de los cargos electos y eventuales, así como de la reclamación de daños y la defensa jurídica: Las necesidades concretas que se cubren con las pólizas se han plasmado en el pliego de prescripciones técnicas.

Las pólizas de daños amparan los bienes e intereses que constituyen el patrimonio de la Diputación tanto si se encuentran en locales propios como si están cedidos; y cubren los bienes de valor que existen en depósito; se trata por tanto de prever el resarcimiento del daño patrimonial que se pueda sufrir, existiendo riesgos cuyas consecuencias no sólo afectarían a la institución, sino también a terceras personas.

Las pólizas responsabilidad patrimonial y civil permite trasladar el coste económico de las indemnizaciones que pudieran ser reconocidas como consecuencia de reclamaciones que eventualmente formulen los ciudadanos contra esta administración por los daños que pudieran sufrir por el normal o anormal funcionamiento de los servicios públicos provinciales o que se pudieran derivar de las relaciones jurídicas entabladas con la Diputación y sometidas al derecho privados de conformidad con lo revenido en los artículos 32 a 35 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de RJSP, siguiendo los procedimiento previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PAC. Igualmente se prevén las posible reclamaciones contra los cargos electos por las consecuencias económicas derivadas de su responsabilidad personal



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

causados por acción u omisión a terceras personas durante el ejercicio de su actividad al servicio de la Diputación, según normativa vigente.

Las coberturas de accidente, enfermedad y muerte responden de los compromisos adquiridos por la Diputación Provincial con su personal y garantizan el pago de los capitales pactados.

Los seguros obligatorios de vehículos cubren la responsabilidad de las personas conductoras sobre los daños que causen en personas o bienes durante la circulación. Se trata de una obligación legal s/ el RDL 8/2004, de 29 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor; si bien la Diputación Provincial ha optado con la contratación de coberturas más amplias.

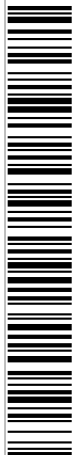
La contratación de pólizas que cubran reclamaciones de daños y defensa jurídica se hace inexcusable dados los sucesos que acontecen en la Diputación de los que pueden derivan consecuencias que requieren defensa civil o penal y asunción de reclamaciones que supondrían un alto coste económico para esta institución.

En base al artículo 22.2 el presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

En cuanto a su naturaleza jurídica, los contratos que tengan por objeto servicios financieros con número de referencia CPV de 66100000-12 a 66720000-3 **son contratos de servicios que tendrán carácter privado** según dispone apartado 1º, del artículo 25.1.a) y el art. 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); dado que tendrán por objeto servicios financieros comprendidos en el CPV 66510000-8: Servicios de Seguros.

Por su parte el art. 26.2 dispone: *“Los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.*

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.”

Conforme a lo expresado anteriormente, los contratos que se deriven de la presente licitación se registrarán por el presente Pliego y de Prescripciones Técnicas y con lo establecido en la Legislación Especial de Contratos de Seguros (art. 80 y concordantes de la LCS), Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados aprobado por R.D. Legislativo 6/2004 de 29 de octubre, Ley 26/2006, de 17 de julio de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y art. 12 y 17; art.25.1 a) apartado 1º; art. 26.2; art. 131 de la LCSP y demás concordantes, así como art. 67 y concordantes del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y demás disposiciones que resulten de aplicación, tanto supletoriamente como para lo que no se prevea en los Pliegos.

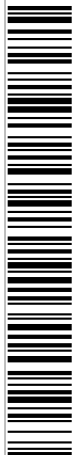
En concreto el art. 26.2 LCSP en su párrafo segundo establece “a los contratos mencionados en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo anterior, les resultarán de aplicación, además del Libro Primero de la presente Ley, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, salvo lo establecido en los artículos de esta Ley relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.”

Las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- ✓ El Pliego de Cláusulas administrativas Particulares.
- ✓ El Pliego de Prescripciones técnicas.
- ✓ El documento en que se formalicen los respectivos contratos
- ✓ La oferta presentada por el adjudicatario

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Cláusula 3ª)

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación está integrado por el coste de la totalidad de los seguros objeto de licitación por un periodo de dos años, asciende a la cantidad total de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (1.221.990,00 €). Estos servicios están exentos de IVA de acuerdo con el artículo 20 apartado 1, punto 16º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe total del presupuesto base se desglosa de la siguiente manera:

LOTE	PRESUPUESTO BASE (EXENTO DE IVA)	APLICACIÓN PRESUPUETARIA	UN AÑO	DOS AÑOS
1	SEGURO VIDA POLÍTICOS	01 9121 16205	16.318,68	32.637,36
1	SEGURO VIDA RESTO EMPLEADOS	06 2211 16205	309.131,32	618.262,64
2	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL	02 9209 22400	86.250,00	172.500,00
3	DAÑOS EN EDIFICIOS	02 9209 22400	74.750,00	149.500,00
4	VEHICULOS SEPEI	06 1362 22400	44.176,71	88.353,42
4	VEHÍCULOS PARQUE MOVIL	06 9203 22400	41.498,29	82.996,58
5	RESPONSABILIDAD CARGOS ELECTOS	06 9209 22400	27.370,00	54.740,00
6	DAÑOS MATERIALES BB VALOR HISTÓRICO ARTÍSTICO	05 3300 22400	11.500,00	23.000,00
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (EXENTO IVA)				1.221.990,00

Dicho presupuesto de licitación conforma la cifra máxima a la cual habrán de ajustar sus proposiciones económicas los licitadores, pudiendo mejorarla a la baja.

Este presupuesto es adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 100.2 y 309 LCSP, de manera que se desglosan el siguiente cuadro resumen los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



TIPO DE COSTES	PORCENTAJE	IMPORTE TOTAL
Directos	17%	207.738,30
Indirectos	60%	733.194,00
Eventuales	23%	281.057,70

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

El precio de las pólizas será el que resulte de la adjudicación de las mismas. En todo caso se considerarán incluidos para cada lote los gastos, tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego, sin perjuicio de los dispuesto sobre la garantía definitiva y los gastos de publicidad. Igualmente se entenderá incluido en las ofertas que presenten los licitadores el importe que corresponda en concepto de Impuesto sobre las Primas de seguros por aplicación de la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social (B.O.E. de 31 de diciembre).

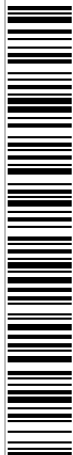
El valor estimado del contrato para su duración total, incluidas las prórrogas (dos años más dos prorrogas de un años cada una) asciende a un total de 2.443.980,00 euros, que se ha calculado conforme a lo estipulado en al artículo 101.

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO. (Cláusula 4ª)

La adjudicación y formalización del contrato se tramita de forma anticipada, quedando condicionado a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente, sin que ello excuse la obligación de dotar la correspondiente aplicación presupuestaria durante todo el periodo contractual.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de las pólizas de seguros, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto de los ejercicios económicos 2023, 2024 Y 2025

La baja de la adjudicación, si la hubiere, se aplicará proporcionalmente a todas la anualidades previstas para la financiación del contrato.





**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

Los servicios objeto del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria:

LOTE		
1	SEGURO VIDA POLÍTICOS	01 9121 16205
1	SEGURO VIDA RESTO EMPLEADOS ADH VOLUNTARIA	06 2211 16205
1	SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTE	06 2211 16205
2	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL	02 9209 22400
3	DAÑOS EN EDIFICIOS	02 9209 22400
4	VEHICULOS SEPEI	06 1362 22400
4	VEHÍCULOS PARQUE MOVIL	06 9203 22400
5	RESPONSABILIDAD CARGOS ELECTOS	06 9209 22400
6	DAÑOS MATERIALES BB VALOR HISTÓRICO ARTÍSTICO	05 3300 22400

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 5ª.)

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato para su duración total, incluidas las prórrogas (dos años más dos prórrogas de un año cada una) asciende a un total de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (2.443.980,00 €), que se ha calculado conforme a lo estipulado en el artículo 101. Este cálculo se ha realizado teniendo en cuenta el valor máximo estimado del conjunto de contratos que se prevé que se van a formalizar a lo largo de toda su duración, incluidas las posibles prórrogas, en base al gasto contabilizado en los últimos años por conceptos de la misma naturaleza de esta Diputación; y habiendo añadido la estimación correspondientes a primas pagaderas por los lotes V y VI, que anteriormente no se habían contratado para el mismo periodo indicado.

La cifra indicada corresponde al gasto estimado durante el plazo de vigencia de las pólizas, incluidas las prórrogas, y tiene carácter meramente orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratación de un volumen determinado por parte de la Diputación de Cáceres.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b


Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio se fija, para cada uno de los lotes que componen el objeto contractual, según se detalla a continuación:

Lote I	Seguros de vida y accidentes.	En este ramo, el precio de los contratos se determina en términos de precios unitarios aplicados al colectivo asegurado. El licitador presentará con su oferta la tarifa de primas por edad actuarial que ha servido de base para el cálculo de su propuesta. Si el contrato es plurianual, la primera anualidad será la que se determine en el momento de la adjudicación, y se calculará en base a los datos aportados en el documento que fije los términos y condiciones del seguro; y el importe de las anualidades siguientes dependerá del número exacto de personas que conformen el colectivo asegurado. A estos efectos, la tomadora aportará a la aseguradora, en el mes inmediato anterior al vencimiento de la anualidad un cuadro actualizado del personal por edades, y el cálculo de la prima de renovación se efectuará aplicando a este cuadro la tarifa que la adjudicataria presentó a la licitación.
Lote II	Responsabilidad civil y patrimonial.	En el ramo de responsabilidad civil y patrimonial, los contratos tendrán un precio que se determinará en términos aplicables a tanto alzado a la totalidad de la prestación.
Lote III	Daños en Edificios.	Los contratos de este lote tendrán un precio que se determinará en términos aplicables a tanto alzado a la totalidad de la prestación.
Lote IV	Vehículos.	En este ramo, el precio de los contratos se determina en términos de precios unitarios calculados, en base al valor medio de las primas unitarias por cada vehículo a motor asegurado y según el tipo de garantía cubiertas según lo especificado en el pliego de prescripciones técnica particulares.
Lote V	Responsabilidad de cargos electos	En el ramo de responsabilidad civil y patrimonial, los contratos tendrán un precio que se determinará en términos aplicables a tanto alzado a la totalidad de la prestación.
Lote VI	Daños materiales en bienes de valor histórico artístico	Los contratos de este lote tendrán un precio que se determinará en términos aplicables a tanto alzado a la totalidad de la prestación.



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

Desglose del presupuesto y su distribución en anualidades

LOTES	DESCRIPCIÓN	2023	2024	2025
Lote I	Seguro de vida y accidentes	244.087,50	325.450,00	81.362,50
Lote II	Responsabilidad civil y patrimonial	64.687,50	86.250,00	21.562,50
Lote III	Daños en edificios	56.062,50	74.750,00	18.687,50
Lote IV	Vehículos	64.256,25	85.675,00	21.418,75
Lote V	Responsabilidad de cargos electos	20.527,50	27.370,00	6.842,50
Lote VI	Daños materiales en bienes de valor histórico artístico	8.625,00	11.500,00	2.875,00

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 6ª)

El expediente se va a tramitar de forma ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley de Contratos del Sector Público y por procedimiento abierto

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, así como del procedimiento abierto, se basa en que se ajustan a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y, por otro lado, permite asegurar una eficiente utilización de los fondos al salvaguardar la libre competencia en la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

A los efectos exigidos en el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento europeo y del consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio; siendo procedente en todos los casos de tramitación de un contrato de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

LOTE I. CONDICIONES DE LA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTE

Criterios evaluables de forma automática

1. Importe de la proposición económica hasta 85 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: **$P = 85 \times (OM / OF)$**

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada por un licitador

La oferta económica se considere un criterio objetivo y económicamente cuantificable que revela el grado de eficiencia de los licitadores; de forma que el factor económico pasa a ser el criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofertar teniendo en cuenta que la calidad del suministro está garantizado en base a las exigencias del PPT.

En cuanto a la justificación de la fórmula elegida, se ajusta razonablemente a los principios de proporcionalidad y previsibilidad en las reglas de valoración: atribuye cero puntos al tipo de licitación y sitúa la puntuación máxima en el umbral de baja desproporcionada o anormal según lo criterios establecidos en el art. 85 del RD 1098/2001. Con este criterio los licitadores no saben cuánto se valorará su baja en la oferta económica, pero sí pueden esperar que su esfuerzo en ofrecer una buena propuesta técnica será debidamente valorado y no quedará sin efecto por una mínima diferencia en las ofertas económicas de sus competidores.

2. Derogación de Riesgos Excluidos sobre los fijados en el pliego de prescripciones técnicas hasta 4 puntos

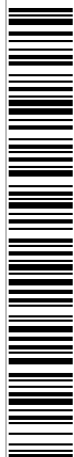
Se otorgará la máxima puntuación al licitador que derogue el mayor número de riesgos excluidos sobre los establecidos en el pliego con carácter de mínimos, valorándose el resto con la aplicación de la formula siguiente: **$P = 4 \times (OM / OF)$**

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Mayor número de exclusiones derogadas por un licitador

OM: Número de exclusiones derogadas por el licitador

La justificación de este criterio es obtener el máximo número de riesgos cubiertos por la asegurador abonando el menor importe por la prima sin que se refleje en el número de riesgos.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

3. Ofrecimiento de Mejoras / Prestaciones Adicionales, por encima de las fijadas en el pliego de prescripciones técnicas: hasta 5 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que proponga el mayor número de mejoras / prestaciones adicionales, por encima de las establecidas en el pliego con carácter de mínimos, valorándose el resto con la aplicación de la formula siguiente: **P = 5 x (OM / OF)**

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Mayor número de mejoras / prestaciones adicionales propuestas por un licitador

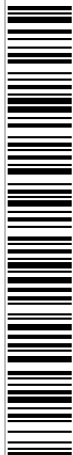
OM: Número de mejoras / prestaciones adicionales propuestas por el licitador

En este apartado se valorarán las mejoras relativas al mínimo exigido por encima del contrato. La justificación de este apartado es obvia, dado que cualquier mejora que sea posible contratar sin aumentar el importe repercute en una eficiente gestión de los fondos públicos.

4. Compromiso en liquidación de siniestros fijado en el pliego de prescripciones técnicas hasta 6 puntos

Se valorará con un máximo de 6 puntos el compromiso del licitador del pago de siniestros, por debajo del plazo máximo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, de 3 (TRES) días, una vez recibida, analizada y aceptada la documentación completa del siniestro por parte de la adjudicataria, otorgándose 2 puntos por cada día inferior. En caso de incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria se penalizará con un 2% sobre la prima anual correspondiente al ejercicio del incumplimiento, incrementándose un 2% adicional por cada incumplimiento que se produzca sobre este compromiso.

La oferta económica más ventajosa en su conjunto se considere un criterio objetivo y cuantificable que revela el grado de eficiencia de los licitadores; de forma que, si bien, el factor económico pasa a ser el criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofertar, es también necesario un esfuerzo adicional por parte de las empresas que se comprometen a mejorar el servicio de acuerdo con los criterios de adjudicación que se fijan; de manera que el conjunto de la oferta revierta en la calidad del servicio.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

LOTE II. CONDICIONES DE LA POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Criterios evaluables de forma automática

1. Importe de la proposición económica hasta 75 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: **$P = 75 \times (OM / OF)$**

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada por un licitador

La oferta económica se considere un criterio objetivo y económicamente cuantificable que revela el grado de eficiencia de los licitadores; de forma que el factor económico pasa a ser el criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofertar teniendo en cuenta que la calidad del suministro está garantizado en base a las exigencias del PPT.

En cuanto a la justificación de la fórmula elegida, se ajusta razonablemente a los principios de proporcionalidad y previsibilidad en las reglas de valoración: atribuye cero puntos al tipo de licitación y sitúa la puntuación máxima en el umbral de baja desproporcionada o anormal según lo criterios establecidos en el art. 85 del RD 1098/2001. Con este criterio los licitadores no saben cuánto se valorará su baja en la oferta económica, pero sí pueden esperar que su esfuerzo en ofrecer una buena propuesta técnica será debidamente valorado y no quedará sin efecto por una mínima diferencia en las ofertas económicas de sus competidores.

2. Incremento del límite de indemnización fijado en el pliego de prescripciones técnicas para la garantía de Perjuicios Patrimoniales Puros, 300.000,00 € hasta 5 puntos

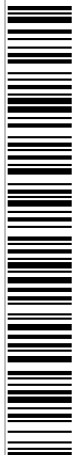
Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor incremento sobre el límite que con carácter de mínimo está establecido en pliego, valorándose el resto con la aplicación de la fórmula siguiente: **$P = 10 \times (OM / OF)$**

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Mayor incremento ofertado por un licitador

OM: Incremento ofertado por el licitador

3. Incremento del sublímite por víctima patronal/cruzada fijado en el pliego de prescripciones técnicas, 450.000,00 € hasta 10 puntos



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor incremento sobre el sublímite que con carácter de mínimo está establecido en pliego, valorándose el resto con la aplicación de la formula siguiente:

$$P = 10 \times (OM / OF)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Mayor incremento ofertado por un licitador

OM: Incremento ofertado por el licitador

La justificación de los apartados 2 y 3 viene dada por una adecuada utilización de los fondos públicos dado que se consigue un incremento en el límite de las indemnizaciones y/o en el sublímite por víctima peatonal sin aumentar el importe de las primas.

4. Supresión de la franquicia fijada en el pliego de prescripciones técnicas para la cobertura de Daños Patrimoniales Puros, 10% del siniestro. Mínimo 3.000,00 €. hasta 5 puntos

Se otorgará 5 puntos al licitador que suprima la franquicia establecida en el pliego de prescripciones técnicas para la garantía de Daños Patrimoniales Puros, valorándose con 0 aquellos que no la eliminen o simplemente la reduzcan.

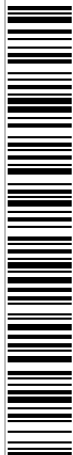
5. Supresión de la franquicia GENERAL fijada en el pliego de prescripciones técnicas 600 € 5 PUNTOS

Se otorgará 5 puntos al licitador que suprima la franquicia establecida en el pliego de prescripciones técnicas para la garantía de Daños Patrimoniales Puros, valorándose con 0 aquellos que no la eliminen o simplemente la reduzcan.

6. Derogación de EXCLUSIONES sobre las fijadas en el pliego de prescripciones técnicas 5 PUNTOS

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor incremento sobre el sublímite que con carácter de mínimo está establecido en pliego, valorándose el resto con la aplicación de la formula siguiente:

$$P = 5 \times (OM / OF)$$



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Mayor incremento ofertado por un licitador

OM: Incremento ofertado por el licitador

La oferta económica más ventajosa en su conjunto se considere un criterio objetivo y cuantificable que revela el grado de eficiencia de los licitadores; de forma que, si bien, el factor económico pasa a ser el criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofertar, es también necesario un esfuerzo adicional por parte de las empresas que se comprometen a mejorar el servicio de acuerdo con los criterios de adjudicación que se fijan; de manera que el conjunto de la oferta revierta en la calidad del servicio.

**LOTE III. CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGUROS DE DAÑOS
MATERIALES EN EDIFICIOS E INSTALACIONES**

Criterios evaluables de forma automática

1. Importe de la proposición económica hasta 70 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 70 \times (OM / OF)$

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada por un licitador

La oferta económica se considere un criterio objetivo y económicamente cuantificable que revela el grado de eficiencia de los licitadores; de forma que el factor económico pasa a ser el criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofertar teniendo en cuenta que la calidad del suministro está garantizado en base a las exigencias del PPT.

En cuanto a la justificación de la fórmula elegida, se ajusta razonablemente a los principios de proporcionalidad y previsibilidad en las reglas de valoración: atribuye cero puntos al tipo de licitación y sitúa la puntuación máxima en el umbral de baja desproporcionada o anormal según lo criterios establecidos en el art. 85 del RD 1098/2001. Con este criterio los licitadores no saben cuánto se valorará su baja en la oferta económica, pero sí pueden esperar que su esfuerzo en ofrecer una buena propuesta técnica será debidamente valorado y no quedará sin efecto por una mínima diferencia en las ofertas económicas de sus competidores.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

2. Derogación de riesgos excluidos sobre las fijadas en el pliego de prescripciones técnicas 10 **PUNTOS**

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor incremento sobre el sublímite que con carácter de mínimo está establecido en pliego, valorándose el resto con la aplicación de la formula siguiente:

$$P = 10 \times (OM / OF)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Mayor incremento ofertado por un licitador

OM: Incremento ofertado por el licitador

3. Incremento del Límite Máximo de indemnización por siniestro fijado para la garantía de TODO RIESGO de DAÑOS MATERIALES, 30.000.000,00 € 10 PUNTOS

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor incremento sobre el sublímite que con carácter de mínimo está establecido en pliego, valorándose el resto con la aplicación de la formula siguiente:

$$P = 10 \times (OM / OF)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Mayor incremento ofertado por un licitador

OM: Incremento ofertado por el licitador

4. Reducción de la franquicia general de 1.200,00 € fijada en el pliego de prescripciones técnicas hasta 10 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente la mayor reducción de la franquicia, valorándose el resto con la aplicación de la formula siguiente:

$$P = 10 \times (OM / OF)$$

P: Puntuación obtenida por el licitador

OM: Reducción de franquicia ofertada por el licitador

OF: Mayor reducción de franquicia ofertada por un licitador



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

La supresión de la franquicia supone un importante ahorro en el gasto general imputable a la Diputación Provincial por gastos del capítulo II, justificándose por tanto la utilización de este criterio en el ahorro que supone la eliminación de las mismas.

La oferta económica más ventajosa en su conjunto se considera un criterio objetivo y cuantificable que revela el grado de eficiencia de los licitadores; de forma que, si bien, el factor económico pasa a ser el criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofertar, es también necesario un esfuerzo adicional por parte de las empresas que se comprometen a mejorar el servicio de acuerdo con los criterios de adjudicación que se fijan; de manera que el conjunto de la oferta revierta en la calidad del servicio.

LOTE IV. CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGUROS DE VEHÍCULOS

Criterios evaluables de forma automática

1. Importe de la proposición económica hasta 70 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 70 \times (OM / OF)$

Siendo: P: Puntuación obtenida

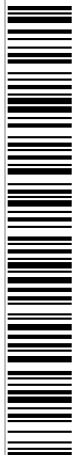
OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada por un licitador

La oferta económica se considere un criterio objetivo y económicamente cuantificable que revela el grado de eficiencia de los licitadores; de forma que el factor económico pasa a ser el criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofertar teniendo en cuenta que la calidad del suministro está garantizado en base a las exigencias del PPT.

La oferta económica se considere un criterio objetivo y económicamente cuantificable que revela el grado de eficiencia de los licitadores; de forma que el factor económico pasa a ser el criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofertar teniendo en cuenta que la calidad del suministro está garantizado en base a las exigencias del PPT.

En cuanto a la justificación de la fórmula elegida, se ajusta razonablemente a los principios de proporcionalidad y previsibilidad en las reglas de valoración: atribuye cero puntos al tipo de licitación y sitúa la puntuación máxima en el umbral de baja desproporcionada o anormal según lo criterios establecidos en el art. 85 del RD 1098/2001. Con este criterio los licitadores no saben cuánto se valorará su baja en la oferta económica, pero sí pueden esperar que su esfuerzo en ofrecer una buena propuesta técnica será debidamente valorado y no quedará sin efecto por una mínima diferencia en las ofertas económicas de sus competidores.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

2. Por la cobertura de ampliación para daños propios por fenómenos atmosféricos y meteorológicos para todos los turismos, monovolúmenes, derivados de turismo, todoterreno, furgonetas/furgones (debe incluir al menos caída de rayo, pedrisco, nieve, lluvia, corrimientos y aludes, caída de postes de líneas telefónicas, caída de árboles o similares, exclusiones según práctica habitual del sector): hasta 5 puntos.

3. Cobertura de daños causados por colisión con animales cinegéticos 5 PUNTOS

4. Por facilitar vehículos de sustitución en caso necesario: 5 PUNTOS

5. Por incluir la reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros 5 puntos

6. Reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros 5 PUNTOS

7. Por el porcentaje de participación en beneficios 5 PUNTOS

Se valorará la participación de beneficios ofertada anualmente por el licitador para el caso de desviación favorable de siniestralidad, que se determinará mediante la siguiente fórmula:

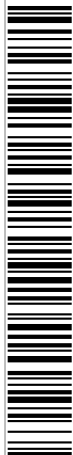
$75\% \text{ Prima Neta} - [(\text{pagos de siniestros} + \text{reservas de siniestros}) - \text{recobros de siniestros}]$

Se concederán hasta 5 puntos según el porcentaje de participación de beneficios ofertado sobre la desviación favorable de siniestralidad según el siguiente desglose:

- 5,00% sobre la desviación favorable de siniestralidad : 1 puntos
- 10,00% sobre la desviación favorable de siniestralidad : 3 puntos
- 15,00 % sobre la desviación favorable de siniestralidad: 5 puntos

En caso de anulación del seguro en cualquier vencimiento sucesivo, el Asegurador se compromete a abonar al Tomador el importe de la Participación en Beneficios que corresponda a la última anualidad de la póliza en caso de que ésta hubiera sido favorable.

En el caso de que la desviación de siniestralidad fuese desfavorable, el Asegurador soportaría íntegramente la pérdida del año sin que el Tomador resulte perjudicado cuando se efectúen los reajustes de prima de tarifa de años sucesivos.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

Se hará efectiva sin necesidad de solicitud previa si procede tras el primer trimestre una vez finalizada la anualidad/periodo anterior al objeto de disponer de la información más actualizada aportando los cálculos justificados con el detalle correspondiente.

La justificación de este apartado viene dada por la posibilidad de ingresos en los presupuestos de la Diputación, se aumenta la puntuación en función del aumento de la probabilidad de que estos ingresos se produzcan.

La oferta económica más ventajosa en su conjunto se considera un criterio objetivo y cuantificable que revela el grado de eficiencia de los licitadores; de forma que, si bien, el factor económico pasa a ser el criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofertar, es también necesario un esfuerzo adicional por parte de las empresas que se comprometen a mejorar el servicio de acuerdo con los criterios de adjudicación que se fijan; de manera que el conjunto de la oferta revierta en la calidad del servicio.

LOTE V. CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y CARGOS ELECTOS

Criterios evaluables de forma automática

1. Importe de la proposición económica hasta 80 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 80 \times (OM / OF)$

Siendo:

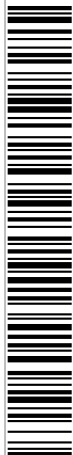
P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada por un licitador

La oferta económica se considere un criterio objetivo y económicamente cuantificable que revela el grado de eficiencia de los licitadores; de forma que el factor económico pasa a ser el criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofertar teniendo en cuenta que la calidad del suministro está garantizado en base a las exigencias del PPT.

En cuanto a la justificación de la fórmula elegida, se ajusta razonablemente a los principios de proporcionalidad y previsibilidad en las reglas de valoración: atribuye cero puntos al tipo de licitación y sitúa la puntuación máxima en el umbral de baja desproporcionada o anormal según lo criterios establecidos en el art. 85 del RD 1098/2001. Con este criterio los licitadores no saben cuánto se valorará su baja en la oferta económica, pero sí pueden esperar que su esfuerzo en ofrecer una buena propuesta técnica será debidamente valorado y no quedará sin efecto por una mínima diferencia en las ofertas económicas de sus competidores.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

2. Incremento del Límite Máximo de indemnización por siniestro 2.000.000,00 € 10 PUNTOS

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor incremento sobre el sublímite que con carácter de mínimo está establecido en pliego, valorándose el resto con la aplicación de la formula siguiente:

$$P = 10 \times (OM / OF)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Mayor incremento ofertado por un licitador

OM: Incremento ofertado por el licitador

La justificación de los apartados 2 y 3 viene dada por una adecuada utilización de los fondos públicos dado que se consigue un incremento en los límites y supresión de los gastos sin aumentar el importe de las primas.

3. Derogación de EXCLUSIONES sobre las fijadas en el pliego de prescripciones técnicas 10 PUNTOS

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor incremento sobre el sublímite que con carácter de mínimo está establecido en pliego, valorándose el resto con la aplicación de la formula siguiente:

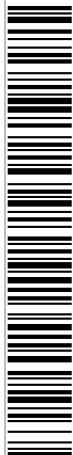
$$P = 10 \times (OM / OF)$$

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Mayor incremento ofertado por un licitador

OM: Incremento ofertado por el licitador

La oferta económica más ventajosa en su conjunto se considere un criterio objetivo y cuantificable que revela el grado de eficiencia de los licitadores; de forma que, si bien, el factor económico pasa a ser el criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofertar, es tambien necesario un esfuerzo adicional por parte de las empresas que se comprometen a mejorar el servicio de acuerdo con los criterios de adjudicación que se fijan; de manera que el conjunto de la oferta revierta en la calidad del servicio.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

LOTE VI. CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGURO PARA LOS BIENES DE VALOR HISTÓRICO ARTÍSTICO QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

1. Importe de la proposición económica hasta 90 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = 90 \times (OM / OF)$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

OF: Oferta del licitador

OM: Oferta más baja presentada por un licitador

La oferta económica se considere un criterio objetivo y económicamente cuantificable que revela el grado de eficiencia de los licitadores; de forma que el factor económico pasa a ser el criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofertar teniendo en cuenta que la calidad del suministro está garantizado en base a las exigencias del PPT.

En cuanto a la justificación de la fórmula elegida, se ajusta razonablemente a los principios de proporcionalidad y previsibilidad en las reglas de valoración: atribuye cero puntos al tipo de licitación y sitúa la puntuación máxima en el umbral de baja desproporcionada o anormal según lo criterios establecidos en el art. 85 del RD 1098/2001. Con este criterio los licitadores no saben cuánto se valorará su baja en la oferta económica, pero sí pueden esperar que su esfuerzo en ofrecer una buena propuesta técnica será debidamente valorado y no quedará sin efecto por una mínima diferencia en las ofertas económicas de sus competidores.

2. Derogación de EXCLUSIONES sobre las fijadas en el pliego de prescripciones técnicas 10 **PUNTOS**

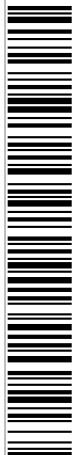
Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente el mayor incremento sobre el sublímite que con carácter de mínimo está establecido en pliego, valorándose el resto con la aplicación de la fórmula siguiente:

$P = 10 \times (OM / OF)$

Siendo: P: Puntuación obtenida

OF: Mayor incremento ofertado por un licitador

OM: Incremento ofertado por el licitador



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

La oferta económica más ventajosa en su conjunto se considere un criterio objetivo y cuantificable que revela el grado de eficiencia de los licitadores; de forma que, si bien, el factor económico pasa a ser el criterio de adjudicación determinante, trasladando a las empresas licitadoras el esfuerzo de ofertar, es también necesario un esfuerzo adicional por parte de las empresas que se comprometen a mejorar el servicio de acuerdo con los criterios de adjudicación que se fijan; de manera que el conjunto de la oferta revierta en la calidad del servicio.

6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. ACCESO A LA INFORMACIÓN (Cláusula 7ª)..

Según lo previsto en el artículo 22.2 de la LCSP el presente contrato ha sido objeto de publicidad comunitaria, estando sujeto a regulación armonizada, ya que el valor máximo estimado acumulado excluido el impuesto sobre el Valor Añadido es superior a 215.000,00 €.

Todos los anuncios de licitación de estos procedimientos se publicarán en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.

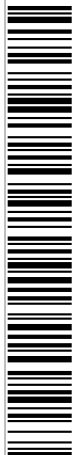
La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. Deberá publicarse al menos la información referida en el art. 63.3 LCSP como obligatoria.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

7 APTITUD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (Cláusula 9ª)

La acreditación de la aptitud para contratar se regulará en base a los art. 84 y 85 LCS`

Además, para la realización del objeto contractual constituye requisito indispensable la inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

precisa en los ramos de seguros correspondientes a los lotes por los que licita, de acuerdo con las disposiciones:

- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica por los siguientes medios, atendiendo a lo indicado en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

2.1 Solvencia económica y financiera, mediante la declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito en el que se refiere la póliza, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario como máximo de los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser al menos igual a los siguientes importes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Lote I	Seguros de vida y accidentes.	650.900,00
Lote II	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial de la Diputación Provincial.	172.500,00
Lote III	Seguro de daños materiales en edificios e instalaciones.	149.500,00
Lote IV	Seguro de vehículos	171.350,00
Lote V	Seguro de responsabilidad de cargos electos de la Diputación Provincial	54.740,00
Lote VI	Seguro de bienes de valor Histórico Artístico	23.000,00



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

2.2 Solvencia técnica o profesional, mediante la relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea al menos igual a los siguientes importes:

LOTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Lote I	Seguros de vida y accidentes.	325.450,00
Lote II	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial de la Diputación Provincial.	86.250,00
Lote III	Seguro de daños materiales en edificios e instalaciones.	74.750,00
Lote Iv	Seguro de vehículos	85.675,00
Lote V	Seguro de responsabilidad de cargos electos de la Diputación Provincial	27.370,00
Lote VI	Seguro de bienes de valor Histórico Artístico	11.500,00

La solvencia técnica o profesional se acreditará, cuando el destinatario sea una entidad del sector público mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o aquellos otros documentos que acrediten de manera fehaciente su realización, o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este último certificado, mediante un declaración del empresario.

Los licitadores que opten a la adjudicación del contrato con la pretensión de integrar la solvencia y medios de otras entidades presentarán el compromiso por escrito de dichas entidades de que dispondrá de los recursos necesarios, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 75 de la LCSPT

En el caso de que el licitador se presente a más de un lote deberá acreditar el importe de la solvencia financiera que corresponda a la suma de los que licite.

De no concretar en el presente pliego los medios para acreditar la solvencia técnica o profesional se aplicarán los establecidos con carácter supletorio en el artículo 90.2 LCSP.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

8. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA (Cláusula 10ª)

No se exige garantía provisional.

El licitador que haya presentado la mejor oferta para cada uno de los contratos convocados, estará obligada a constituir garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 sobre el presupuesto base de licitación IVA excluido. Dicha garantía debe ser depositada en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento que se regula a estos efectos en el artículo 150 LCSP.

Conforme a las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Diputación, el depósito de la garantía o fianza en la Excm. Diputación de Cáceres, se puede hacer **a través de los siguientes medios:**

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la cuenta de ingresos con IBAN ES68 2103 7412 2600 3000 4395 (NO se admitirá NINGÚN ingreso en la Caja Corporación)
- Mediante documento de aval o documento de Seguro de caución.
- Mediante valores de deuda pública, con sujeción en cada caso, a las condiciones reglamentarias establecidas.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 12ª)..

El plazo para presentar las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación.

Según lo estipulado en el art. 156 "en procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea"

No obstante, habiéndose enviado un anuncio de información previa, el plazo general de presentación de proposiciones podrá reducirse a quince días. Esta reducción del plazo solo será admisible cuando el anuncio voluntario de información previa se hubiese enviado para su publicación con una antelación máxima de doce meses y mínima de treinta y cinco días antes de la fecha de envío del anuncio de licitación,



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para este

No será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (Cláusulas 11ª)

Las proposiciones para participar en el procedimiento deberán presentarse obligatoriamente por medios electrónicos y exclusivamente a través de plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con las Disposiciones Adicionales Decimoquinta y Decimosexta LCSP.

No se admitirán las proposiciones que se presenten en otros formatos o lugares distintos.

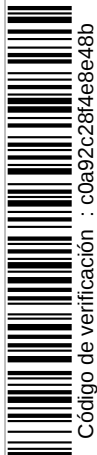
Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición por cada lote al que licite, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna

11 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 13)

Las empresas podrán presentar una propuesta por cada uno de los lotes a los que deseen licitar.

Lote I	Seguro de vida y accidentes
Lote II	Responsabilidad civil y patrimonial
Lote III	Daños en edificios
Lote IV	Vehículos
Lote V	Responsabilidad de cargos electos



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

Lote VI Daños materiales en bienes de valor histórico artístico Únicamente podrán presentar proposiciones Entidades Aseguradoras.

Los licitadores deberán presentar dos sobres o archivos electrónico, encriptados, y firmados electrónicamente que incluirán la siguiente documentación

La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones respetarán el modelo que establezca este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y tendrán carácter secreto hasta el momento de la licitación.

Toda documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición a cada uno de los Lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

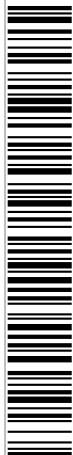
Los licitadores deberán presentar hasta un máximo de 6 proposiciones, de acuerdo con la siguiente denominación:

- a) Documentación Administrativa. (UN ÚNICO ARCHIVO EN CASO DE PRESENTARSE A VARIOS LOTES)
- b) Proposición Económica y documentación relativa a otros elementos de la prestación incluidos dentro de los criterios de valoración automática, por ser cuantificables con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes. (UNO POR LOTE)

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Documentación administrativa

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el artículo 140 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación del licitador (anexo III)



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Se aportará una declaración responsable con independencia del lote o grupo de lotes a los que el licitador presenta oferta.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una única declaración responsable, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.** El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

**Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

- a) Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo II del presente documento).

Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Diputación estime fundamentales para considerar la oferta.

- b) Documentación para la valoración automática: Estará integrada por los documentos que permitan al órgano de contratación valorar aquellos elementos de la prestación incluidos dentro de los criterios de valoración automática, por ser cuantificables con arreglo a cifras, fórmulas o porcentajes.

12 MESA DE CONTRATACIÓN

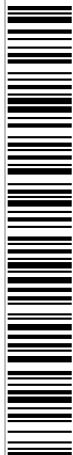
La Mesa de contratación que asistirá al Órgano de contratación en la adjudicación de este acuerdo marco será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación.

El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se ha efectuado por Resolución Presidencial de 8 de febrero de 2021 publicado en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. A sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye la Ley.

13 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 18)

La Mesa de Contratación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores. En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, cuando en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

A continuación, se calificará la documentación a que se refiere el art. 140 LCSP cuando se hubiera presentado en archivo electrónico y, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, se procederá a la apertura y examen de la documentación aportada

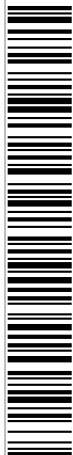
- La apertura del archivo se realizará utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el cuadro resumen de características.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

14. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS (Cláusula 19ª)

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP.

Se considerará “anormalmente baja” una oferta, cuando concurriendo tres o más licitadores, sea inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN. (Cláusula 21ª)

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:

Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación, por medios electrónicos, de la adjudicación a los licitadores.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.a) LCSP; su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá en este caso al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado en la primera parte de este párrafo sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

REGIMEN DE RECURSOS: Los interesados estarán habilitados para interponer los siguientes recursos.

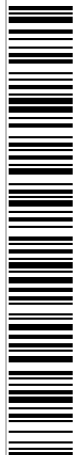
- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la resolución de adjudicación.
- b) Recurso especial en materia de contratación que se deberá presentar en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, ante la Comisión Jurídica de Extremadura, actuando como Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura,

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes

- c) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de la notificación de la resolución de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. En tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

16. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusula 25ª)

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, serán responsables de los contratos los de las Unidades Tramitadoras y/o aquella que promueva y solicite la contratación del servicio, y en todo caso, la empresa que haya suscrito con la Diputación Provincial de Cáceres el correspondiente contrato de correduría de seguros privados, asesoramiento y mediación de las pólizas suscritas por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y su OARGT tanto si están incluido en el presente



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



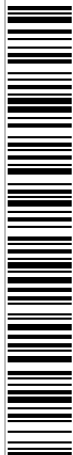
DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

contrato, como si se llegaran a contratar posteriormente, siempre y cuando sigan vigente sus servicios.

Le corresponden al responsable del contrato realizar las funciones siguientes:

- ✓ Controlar la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- ✓ Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
- ✓ **Dar** al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- ✓ **Determinar** en el **acta de recepción** si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
- ✓ **Requerir**, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
- ✓ **Rechazar** la prestación, si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista. Comprobar que el bien cumple con lo establecido en el contrato en la entrega.
- ✓ **Dar** la conformidad a la correspondiente factura.
- ✓ **Verificar** el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el
- ✓ cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- ✓ **Controlar** el cumplimiento por los adjudicatarios de sus obligaciones.
- ✓ **Proponer** la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

- ✓ **Proponer** la modificación del contrato.
- ✓ **Informar** en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- ✓ **Reclamar** al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.
- ✓ **Informar** los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- ✓ **Comunicar** al Servicio de Compras y Suministros, **la oportunidad de la prórroga del contrato**, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal adscrito a la unidad administrativa gestora del gasto podrá igualmente convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación.

ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.

Órgano de contratación: La Diputada del Área de Economía y Hacienda tiene delegada la competencia por Resolución del 12 de enero de 2021 (B.O.P. 18/01/2021)

Órgano Gestor: LA020002760 – Servicio de Compras y Suministros

Órgano Contable: LA0002660 - Intervención.

LOTE	UNIDAD TRAMITADORA
I. Seguros de vida y accidentes.	LA0002659 Recursos Humanos
II. Responsabilidad civil y patrimonial.	LA0002659 Recursos Humanos
III. Daños materiales en edificios e instalaciones	LA0002776-Patrimonio
IV. Vehículos.	LA0002775 Parque Móvil y Talleres
	LA0002782-Sepei
V. Responsabilidad de Cargos Electos	LA0002659 Recursos Humanos
VI. Daños materiales en bienes de valor histórico artístico	LA0002776-Patrimonio

17. DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO. PRÓRROGAS (Cláusula 26ª)

Dos años a partir del día siguiente a la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de un año, con un máximo de dos prórrogas.



18. DERECHOS DEL CONTRATISTA (Cláusula 27ª)

Los establecidos con carácter general en el pliego tipo de cláusulas administrativas.

19. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (Cláusula 28ª)

La ejecución de los contratos se sujetará a los términos fijados en la póliza y los documentos que se incorporen a la misma con carácter contractual, así como la normativa de general aplicación a la materia.

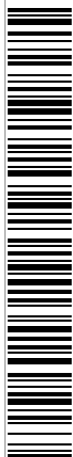
Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación a la adjudicataria, o la firma del contrato, el efecto del seguro comenzará en la fecha que se determine en el documento que fije los términos exactos del contrato en cuestión, por lo que la adjudicataria estará obligada a indemnizar todos los siniestros cubiertos por la póliza desde ese momento.

La adjudicataria no podrá oponer exclusión o excepción que no se haya previsto en el pliego de prescripciones técnicas o el pliego que precise los términos del contrato en relación con la cobertura de las garantías que se incluyan en la póliza.

Dentro del período estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza, sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

En los contratos del Lote I, las adjudicatarias quedan obligadas:

- a) A abonar la indemnización que corresponda por las distintas garantías de la Póliza en el plazo de tres (3) días una vez recibida la documentación completa del siniestro. De no abonarse la indemnización a los diez (10) días de la recepción de los documentos sin causa justificada, se exigirá el interés de mora previsto por la Ley de Contrato de Seguro. No obstante, queda igualmente obligada la aseguradora, en caso de fallecimiento de un asegurado cubierto por la póliza, a anticipar a los beneficiarios el 40% del capital a indemnizar en un plazo de 48 horas desde la comunicación del Tomador, vía fax o por cualquier otro medio que se estime conveniente.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

b) A abonar al Tomador el importe que corresponda, en el caso de que el adjudicatario hubiera ofrecido en su oferta un porcentaje de participación en beneficios.

En los contratos del Lote IV, la adjudicataria queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) Se mantendrán todas las garantías que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas particulares para estos contratos, y la adjudicataria renuncia expresamente rescindir la póliza o anular el contrato durante su vigencia, sea cuál sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando en todo caso los límites señalados en su oferta, y sin que pueda oponer frente al perjudicado exclusión que no estuviera prevista en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor. En particular, el asegurador no podrá oponer frente al perjudicado la existencia de franquicias, ni frente al tomador, conductor o propietario, la no utilización de la declaración amistosa de accidente. Expresamente se pacta la inclusión de los posibles siniestros que pudieran producirse entre los vehículos del mismo tomador.

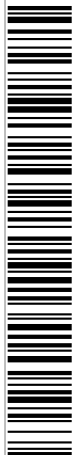
b) No se considerará, a ningún efecto, la edad y/o antigüedad del permiso de conducir de los empleados ni de las personas autorizadas por la Diputación para la conducción de los vehículos de la flota.

c) La relación de vehículos asegurados figurará en el documento que fije los términos de cada uno de los contratos, no obstante, el Asegurador garantizará la totalidad de la flota de vehículos de la Diputación de Cáceres que se encuentren adscritos a la unidad tramitadora, asumiendo la cobertura de aquellos vehículos que, por error u omisión involuntaria no hubieran sido dados de alta en las garantías del seguro en iguales circunstancias de coberturas al resto de vehículos de similares características. En este supuesto, el Asegurador tendrá derecho a percibir la correspondiente prima desde que el vehículo debiera haberse asegurado hasta el vencimiento unificado de la flota. Esta extensión de cobertura será válida aun en el caso de ocurrencia del siniestro.

d) Con el fin de facilitar el seguimiento del contrato desde la adjudicataria deberá designar un establecimiento para la realización de todos los trámites que requiera la adecuada gestión de la flota, tales como solicitud de impresos de declaración de siniestro y certificaciones, recepción de partes y declaraciones, información, etc.

e) La aseguradora, dentro del ámbito del aseguramiento obligatorio y con cargo a este seguro, habrá de satisfacer al perjudicado el importe de los daños sufridos en su persona y en sus bienes en un plazo máximo de 40 días, previa oferta motivada de

37



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 08-03-2023 14:12:52

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



indemnización. Si el asegurador incurriese en mora en el cumplimiento de la prestación, la indemnización de daños y perjuicios debidos por el asegurador se regirá por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

f) Con la firma del presente documento, los representantes de cada una de las compañías seleccionadas declaran de forma expresa que conocen quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y se comprometen de forma explícita a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen. Además, serán responsables de los perjuicios ocasionados como consecuencia de posibles reclamaciones dirigidas contra la Administración por daños a terceros por culpa o negligencia en el cumplimiento del deber de confidencialidad.

g) Son de cuenta de las adjudicatarias de los contratos los gastos que ocasione la formalización del contrato, y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, comisiones y el recargo del Consorcio de Compensación de Seguros para la cobertura de daños directos en las personas como consecuencia de acontecimientos extraordinarios, y los tributos y arbitrios estatales, municipales, provinciales y regionales, aplicables según la legislación vigente.

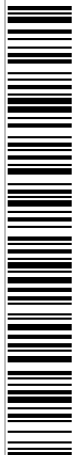
20. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 29ª)

Se efectuará un pago único anual, que se abonará al contratista en el plazo máximo de un mes a contar desde la presentación de la liquidación de la prima.

Los documentos presentados al cobro deberán ser visados de conformidad por los técnicos de la Diputación que, por razón de la materia, se hubieran designado como responsables del seguimiento de cada uno de los contratos

No obstante, con independencia del momento en que se produzcan los pagos de la prima correspondiente al primer período de cobertura del seguro, la compañía adjudicataria vendrá obligada al pago de las indemnizaciones por siniestros que se hubieran producido, en su caso, en el período de vigencia del mismo, que a todos los efectos se inicia a las 00:00 horas del día que figure como fecha de inicio en el documento que fije los términos del contrato en cuestión.

En todo caso, los documentos de cobro deberán expresar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario de la prestación, y deberán presentarse en la forma establecida por la normativa en vigor.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



21. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 30ª)

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no le resulta aplicable la citada revisión.

22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 31ª)

El art. 202.2 de la LCSP dispone que “estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.”

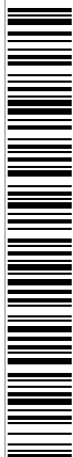
Por su parte, el párrafo 3º establece que “las consideraciones de tipo social o relativas al empleo podrán introducirse, entre otras, con alguna de las siguientes finalidades: ... eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo...”.

Para cumplir con dicha finalidad, se establece como condición especial de ejecución: **Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.** A efectos de su acreditación, el órgano de contratación, en cualquier momento, y para velar por el cumplimiento de las obligaciones citadas, podrá exigir a la persona o entidad contratada que exhiba los documentos justificativos del cumplimiento de dichas condiciones, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación.

Se considera condición especial de ejecución para cada póliza el mantenimiento, a lo largo de toda su duración, de las circunstancias determinantes de la selección de las aseguradoras en el caso de que se hubieran tenido en cuenta para la misma los criterios de desempate fijados en la cláusula 21ª de este pliego.

En todo caso, cualquier persona podrá poner en conocimiento del responsable del contrato o de la unidad encargada del seguimiento y ejecución de los mismos, cualquier anomalía en la ejecución que hayan podido constatar.

De conformidad con el art. 27 de la Ley 12/2018, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, la persona responsable, que se designará en todos los





**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

contratos, supervisará en cada uno de ellos, de forma periódica, el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales, de igualdad entre hombres y mujeres, medioambientales y relativas a otras políticas públicas, se hayan impuesto directamente a la empresa adjudicataria en los pliegos o documentos del contrato o hayan sido ofertadas por ésta, así como las que deriven de la legislación social y laboral vigentes.

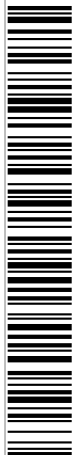
En caso de incumplimientos de las cláusulas de carácter social, medioambiental y relativas a otras políticas públicas, el responsable del contrato debe informar al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de dichas obligaciones y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones especiales supondrá una penalidad equivalente al 10% del precio del contrato, IVA excluido, por ejecución defectuosa (art. 192 LCSP).

23. OBLIGACIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Son obligaciones esenciales de este contrato a efectos del artículo 211.f) LCSP:

- Dar respuesta, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, a los requerimientos que efectúen las personas responsables del seguimiento técnico y ejecución del presente contrato, desde la comunicación de la necesidad que surja.
- Cumplimiento pormenorizado de la propuesta técnica y de la oferta planteada.
- El contratista realizará todos los trabajos incluidos en este contrato con el personal previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su oferta, y garantizará que en todo momento la prestación del servicio con el personal adecuado, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan y acordes a las especificaciones técnicas. Los trabajadores que por circunstancias de diferente índole no pudieran realizar su labor docente, serán inmediatamente sustituidos para no dañar la calidad del servicio.
- El personal que el adjudicatario destine a la ejecución de este contrato deberá tener la formación y experiencia exigida la solvencia técnica del contrato y el ofertado por el adjudicatario en los criterios de valoración, en todo caso adecuado a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato.
- Se configura como obligación esencial el mantenimiento de los recursos personales y materiales adscritos a la ejecución de este contrato a lo largo de su



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES****Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

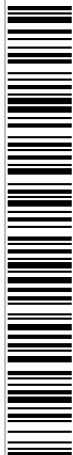
duración. Además, deberá tener previsto un sistema de reemplazo del equipo operativo que responda con la agilidad necesaria en casos de baja o falta de asistencia, de tal forma que el servicio esté siempre garantizado. Debiendo indicar el número de personas que componen el equipo de trabajo que se asignará al servicio, tanto en el período de preparación, como en el desarrollo, de modo que se cubran todas las tareas que se describen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

- El contratista estará obligado a facilitar al órgano de contratación toda la información que éste estime necesaria sobre la ejecución del contrato, y, como mínimo, en los siguientes aspectos:
 - Información sobre el personal que ejecuta el contrato: identidad, acreditación de la cualificación y experiencia; pago de salarios, retención de IRPF y cuotas a la Seguridad Social.
 - Información sobre los medios materiales que se están empleando en la ejecución del contrato.
 - Información general sobre la ejecución del contrato que se considere de interés para los ciudadanos o para la coordinación con otros servicios de la Diputación de Cáceres.
 - Información que pueda requerir el órgano de contratación a efectos estadísticos.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos. No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA); o se expresará "la exención de IVA"

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y la Diputación de Cáceres, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Diputación de Cáceres, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan a la misma.

24. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32ª)

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 205 de la LCSP, la modificación del contrato tendrá lugar conforme a las siguientes previsiones:

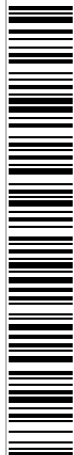
Para el lote I. Seguro de Vida y Accidentes: se regularizarán y actualizarán conforme a la edad y al promedio anual de asegurados. Al número de asegurados se les aplicarán respectivamente la tasa ofertada y el precio unitario por asegurado, que no sufrirá variación salvo que afecten a los impuestos o recargos legales en ellos incluidos.

Para los lotes III y VI. Daños materiales en edificios e instalaciones y de bienes de valor histórico- artístico: se regularizará y actualizará conforme a la comunicaciones que se realicen relativas a altas y bajas de nuevos bienes asegurados o modificaciones en los capitales asegurados de los bienes ya asegurados. A estas inclusiones/exclusiones o actualizaciones e valor se les aplicará la tasa de prima adjudicada que formará parte del contrato y que no sufrirá variación, más lo impuestos, prima de consorcio y recargos legales que correspondan en cada momento.

Para el lote IV. Seguro de Vehículos: se regularizará y actualizará conforme a las comunicaciones de altas y bajas de vehículos. A esas altas y bajas se les aplicará los precios unitarios por categoría de vehículo y tipo de cobertura. Estos previos formarán parte del contrato y no sufrirán variación salvo que afecten a los impuestos o recargos legales en ellos incluidos.

Cuando se produzca reducción de las prestaciones contratadas como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el párrafo anterior, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización por dichas causas.

En ningún caso la modificación señalada podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.





**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

25. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 33ª)

El adjudicatario podrá subcontratar las prestaciones objeto del contrato con terceros, con los requisitos y limitaciones previstos en el artículo 215 LCSP, así como en lo establecido en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

26. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Cláusula 34ª)

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, las penalidades serán las establecidas, con carácter general, en la Ley de Contrato de Seguro, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

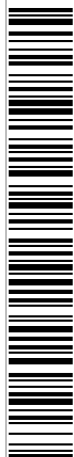
27. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 35ª).

No se prevé la cesión del contrato de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

Los criterios de adjudicación valoran de manera determinante las cualidades técnicas del adjudicatario, y son razón determinante en la adjudicación del contrato, por lo que la cesión podría suponer una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

28. PLAZO DE GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS (Cláusula 40ª)

El plazo de garantía de los contratos será de un año, y comenzará a contar desde la fecha de la recepción, que se efectuará, a través de acto formal de conformidad de la Administración. En este acto, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación Provincial haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad cuando proceda.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 42ª)

El incumplimiento por los adjudicatarios de las obligaciones establecidas en las condiciones del contrato dará derecho a la Diputación a exigir el cumplimiento de las mismas o a resolver el contrato, cuyo procedimiento se llevará a cabo según las normas del derecho privado.

30. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 43)

Dado el carácter privado de este contrato, y de los contratos basados en el mismo, el órgano de contratación sólo tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su modificación, dentro de los límites, y con sujeción a los requisitos señalados en los pliegos y en la ley.



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D/Dña.....
con domicilio en.....,calle.....
nº.....Tfno.....y con DNIen nombre
(propio, o de la persona, entidad que representa), CIF o DNI.....con
domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo *****@****

En relación con el expediente num. **08/2023 SV PA SARA CONTRATACIÓN DE
DIVERSAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÁCERES Y SU ORGANISMO Y AUTÓNOMO**

DECLARA:

1. Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LCSP.
2. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) LCSP declara ostentar la representación de la sociedad que representa, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna.
3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.
4. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso.
5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de

45



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>

Firmado por: SUSANA MORENO ESTEBAN

Cargo: Técnico de Gestión

Fecha: 08-03-2023 14:12:52

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.

6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

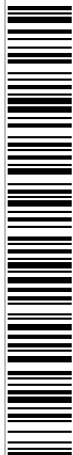
7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....
.....(Solo rellenar en caso afirmativo)

9. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

10. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el art. 129 de la LCSP.

Cáceres a la fecha y firma electrónica



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

ANEXO II

SOBRE ELECTRÓNICO 2

OFERTA DE CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

MODELO DE PROPOSICIÓN

D./Dña.....
.....con residencia en
calle..... n.º con D.N.I.
nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa
....., y correspondiendo al anuncio
publicado en el Perfil de Contratante de la Diputación de Cáceres con fecha
.....e informado de las condiciones del contrato con número de
expediente **08/2023 SV PA SARA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS PÓLIZAS DE
SEGUROS PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y SU
ORGANISMO Y AUTÓNOMO**



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

ME COMPROMETO A LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN EN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE FÓRMULAS

LOTE I. CONDICIONES DE LA POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTE

Criterios evaluables de forma automática

1. Importe de la proposición económica

2. Derogación de Riesgos Excluidos sobre los fijados en el pliego de prescripciones técnicas hasta 4 puntos

Número de riesgos excluidos:

3. Ofrecimiento de incremento en las primas pactadas, por encima de las fijadas en el pliego de prescripciones técnicas: hasta 7 puntos

Se otorgará un punto por cada garantía al licitador que proponga el mayor incremento en el apartado Capital por encima del establecido.

GARANTÍA	CAPITAL
Fallecimiento por cualquier causa	
Fallecimiento por accidente	
Fallecimiento por accidente de circulación	
Incapacidad Permanente Parcial derivada de un accidente, y en función de la pérdida o discapacidad sufrida de acuerdo con lo establecido en el ANEXO II – Baremo de Parciales de este Pliego de Prescripciones Técnicas, el pago de un porcentaje sobre un capital base de	
Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio por cualquier causa	



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente	
Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio derivada de un accidente de circulación	

Siendo: **Puntuación obtenida = suma del número de incrementos ofertados** (solo se puntuarán al mayor incremento ofertado en cada apartado)

4. Compromiso en liquidación de siniestros fijado en el pliego de prescripciones técnicas hasta 6 puntos

LOTE II. CONDICIONES DE LA POLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES

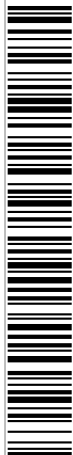
Criterios evaluables de forma automática

1. Importe de la proposición económica hasta 75 puntos

2. Incremento del límite de indemnización fijado en el pliego de prescripciones técnicas para la garantía de Perjuicios Patrimoniales Puros, 300.000,00 € hasta 5 puntos

3. Incremento del sublímite por víctima patronal/cruzada fijado en el pliego de prescripciones técnicas, 450.000,00 € hasta 10 puntos

4. Supresión de la franquicia fijada en el pliego de prescripciones técnicas para la cobertura de Daños Patrimoniales Puros, 10% del siniestro. Mínimo 3.000,00 €. hasta 5 puntos



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

5. Supresión de la franquicia GENERAL fijada en el pliego de prescripciones técnicas 600 € 5 PUNTOS

6. Derogación de EXCLUSIONES sobre las fijadas en el pliego de prescripciones técnicas 5 PUNTOS

LOTE III. CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGUROS DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS E INSTALACIONES

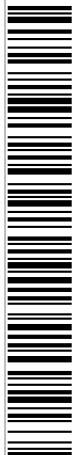
Criterios evaluables de forma automática

1. Importe de la proposición económica hasta 70 puntos
2. Derogación de riesgos excluidos sobre las fijadas en el pliego de prescripciones técnicas 10 PUNTOS
3. Incremento del Límite Máximo de indemnización por siniestro fijado para la garantía de TODO RIESGO de DAÑOS MATERIALES, 30.000.000,00 € 10 PUNTOS
4. Reducción de la franquicia general de 1.200,00 € fijada en el pliego de prescripciones técnicas hasta 10 puntos

LOTE IV. CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGUROS DE VEHÍCULOS

Criterios evaluables de forma automática

1. Importe de la proposición económica hasta 70 puntos
2. Por la cobertura de ampliación para daños propios por fenómenos atmosféricos y meteorológicos para todos los turismos, monovolúmenes, derivados de turismo, todoterreno, furgonetas/furgones (debe incluir al menos caída de rayo,



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

pedrisco, nieve, lluvia, corrimientos y aludes, caída de postes de líneas telefónicas, caída de árboles o similares, exclusiones según práctica habitual del sector): hasta 5 puntos.

3. Cobertura de daños causados por colisión con animales cinegéticos 5 PUNTOS

4. Por facilitar vehículos de sustitución en caso necesario: 5 PUNTOS

5. Por incluir la reclamación al Cosorcio de Compensación de Seguros 5 puntos

6. Reclamación al Consorcio de Compensación de Seguros 5 PUNTOS

7. Por el porcentaje de participación en beneficios 5 PUNTOS

Se valorará la participación de beneficios ofertada anualmente por el licitador para el caso de desviación favorable de siniestralidad, que se determinará mediante la siguiente fórmula:

75% Prima Neta - [(pagos de siniestros + reservas de siniestros) – recobros de siniestros]

Se concederán hasta 5 puntos según el porcentaje de participación de beneficios ofertado sobre la desviación favorable de siniestralidad según el siguiente desglose:

- 5,00% sobre la desviación favorable de siniestralidad : 1 puntos
- 10,00% sobre la desviación favorable de siniestralidad : 3 puntos
- 15,00 % sobre la desviación favorable de siniestralidad: 5 puntos



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

LOTE V. CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y CARGOS ELECTOS

Criterios evaluables de forma automática

1. Importe de la proposición económica hasta 80 puntos

**2. Incremento del Límite Máximo de indemnización por siniestro
2.000.000,00 € 10 PUNTOS**

**3. Derogación de EXCLUSIONES sobre las fijadas en el pliego de
prescripciones técnicas 10 PUNTOS**

LOTE VI CONDICIONES DE LA POLIZA DEL SEGURO PARA LOS BIENES DE VALOR HISTÓRICO ARTÍSTICO QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

1. Importe de la proposición económica hasta 90 puntos

**2. Derogación de EXCLUSIONES sobre las fijadas en el pliego de
prescripciones técnicas 10 PUNTOS**



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

ANEXO III :

RELACIÓN DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN
PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en
materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos
laborales, en:

Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura

Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924003217



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores nº 10

10071- Cáceres

Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos

Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta

06800 Mérida, Badajoz

Telf: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria

<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

10071, Cáceres

Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente

Avda. Luis Ramallo, s/n,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

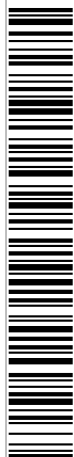
- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura

C/ Adriano, 4, 2ª Planta,

06800 Mérida, Badajoz

Teléfono: 924007404



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores, 10

10071, Cáceres

Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-

06800, Mérida. Teléfono:

Tlf: 924 02 73 00.

E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabajo.net



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>



ANEXO IV: COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

(En los casos en que se disponga que todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deban acreditar el compromiso de adscripción de los medios especificados en el pliego, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato)

D./D^a. _____, con
DNI/NIE nº _____ en nombre propio o en representación de la empresa
_____ con NIF nº _____, adquiere los siguientes compromisos de
adscripción de medios para la ejecución del contrato:

1.- Compromiso de adscripción de medios personales:

2.- Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b



**DIPUTACIÓN
DE CÁCERES**

**Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales
Servicio de Compras y Suministros**

de este contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato (artículo 211.1 f) de la LCSP 9/17) y/o Imposición de penalidades según Anexo I (artículo 192.2 de la LCSP 9/17).

En _____, a __ de _____ de _____

(emitida dentro del plazo de presentación de ofertas)

(firma electrónica del declarante)



Código de verificación : c0a92c28f4e8e48b

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c0a92c28f4e8e48b>